NOTA DNCP/DNC/N° 17675 / 2017

Asunción, 20 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Distintos Barrios del Distrito de Minga Guazú" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. 321245 ID N ° 331897. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Capacidad Financiera** – la convocante analizara la capacidad financiera de los potenciales oferentes de los años 2014 y 2015, sin embargo, a la fecha se han cumplido los plazos establecidos por la SET para la presentación de los **Estados Financieros 2016.**

2. **Sección II Capacidad Financiera** – en este punto indican que: Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros del tipo corriente, seguidamente indican en la parte de consorcios *Debe cumplir por lo menos con el [25% este porcentaje es referencial] del requisito mínimo*, sugerimos a la convocante establecer porcentajes definidos y no dejar el ejemplo del pliego de bases y condiciones que es a modo de referencia.

3. **Sección II Experiencia Especifica en Obras** – en este punto indican que: Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos **un 5** contrato, durante los últimos diez 2 (dos) años, en Construcción de Aulas. Tener experiencia en trabajos de construcción de obras viales cuyas envergaduras en Construcción de Aulas de superior nivel a las de la obra licitada, consultamos a la convocante porque la experiencia especifica deberá ser en construcción de aulas? Además la cantidad de contratos indicada en letras no coincide con la cantidad indicada en número, (Hasta un mínimo de **tres (5)** contratos Construcción de Aulas).

4. **Capacidad en Materia de Personal** – en este punto indican que: Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad Construcción de Aulas, consultamos a la convocante porque la experiencia debe ser solo en construcción de aula?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

5. **Sección II Requerimientos Adicionales** – sugerimos a la convocante establecer criterios definidos y no dejarlos a modo de ejemplo.

6. **Sección IV CGC 59** – consultamos a la convocante porque indican una vigencia diferente a la establecida en el pliego de bases y condiciones estándar aprobado por **resolución DNCP 4371/16**. Además la vigencia establecida en este punto no coincide con lo indicado en el SICP y en la proforma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG